

SECRETARÍA: Agosto 03 de 2021. Agrego al expediente comunicación procedente de Superintendencia de Sociedades de Manizales, donde informa que la solicitud de reorganización empresarial presentada por el demandado CARLOS ARMANDO VALBUENA OCHOA fue rechazada. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE ANIBAL GÓMEZ CARDEÑO

DEMANDADO: CARLOS ARMANDO VALBUENA OCHOA

Radicación: 17380 40 89 005 2018 00119 00

Interlocutorio 684

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO:

Procede el despacho decidir sobre la viabilidad de reactivar el trámite de este proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante **JOSÈ ANIBAL GÓMEZ CARDEÑO** y demandado **CARLOS ARMANDO VALBUENA OCHOA**.

CONSIDERACIONES:

A solicitud del señor **CARLOS ARMANDO VALBUENA OCHOA** quien aparece como demandante en este proceso ejecutivo singular, se decidió mediante providencia del 22 de agosto de 2019, la suspensión de la actuación ante la aceptación de la Superintendencia de Sociedad con sede en Manizales de dar trámite a la petición de REORGANIZACION EMPRESARIAL con base en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1116 de 2006.

Para establecer el estado de ese trámite, se ordenó mediante auto del 14 de enero del año en curso, solicitar información a la Superintendencia de Sociedades para que informara el estado del proceso de reorganización empresarial solicitado por el demandado **VALBUENA OCHOA**.

La respuesta de la Superintendencia de Sociedades se efectuó a través de comunicación del 30 de julio del año en curso, donde expresó lo siguiente:

"sobre el particular informamos que consultado el SISTEMA GENERAL DE SOCIEDADES (SIGS), y de GESTION DOCUMENTAL se pudo establecer que la solicitud de acuerdo reorganización presentada por CARLOS ARMANDO VALBUENA OCHOA radicada en este Despacho 2019/05/004186 del 22-07-2019 fue rechazada mediante Auto 670-000688 RADICADO 06-00066215, así mismo, el 13-01-2021 fue recibida en esta Entidad nueva solicitud radicada con el No.2021-01-003486, la cual también fue rechazada mediante Auto 670-000123 del 23-02-2021"

Con base en la información suministrada por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el objeto de la suspensión del proceso quedó sin vigencia, al negarse la petición de reorganización empresarial realizada por el demandado.

Por ello el Juzgado dispondrá la **REANUDACION DEL PROCESO**, decisión que se notificará a las partes para los fines pertinentes.

En mérito de lo dicho el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del proceso ejecutivo singular radicado bajo el número **17380 40 89 005 2018 00119 00** en el que aparece como demandante **JOSE ANIBAL GÒMEZ CARDEÑO** y demandado **CARLOS ARMANDO VLABUENA OCHOA** por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes esta de decisión para los fines pertinentes

